

PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

## POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Se pone a disposición del Honorable Concejo de Bucaramanga la presente iniciativa, la cual busca la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, con el fin de proveer y atender el pago de acreencias derivadas de sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones aprobadas, laudos o sanciones en contra de la entidad, garantizándose la disponibilidad de recursos para atender dichas obligaciones.

Ahora bien, en cuanto al manejo contable, presupuestal y financiero del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se regirá por las normas orgánicas del presupuesto y normas sobre pasivos contingentes del nivel nacional y territorial.

Los recursos destinados al fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, serán parte de una sola unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente. Los rendimientos financieros generados por la referida cuenta, harán parte integral de los recursos del mismo fondo; los recursos y saldos que integren el fondo serán acumulables y no podrán en ningún caso ser retirados por razones distintas al cumplimiento de los fines dispuestos para su operación.

De acuerdo con el informe de pasivo contingente emitido por la Oficina Jurídica de Bomberos de Bucaramanga con corte a 30 de diciembre de 2021, se evidencian pretensiones en contra de la entidad que ascienden a los **CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 5,171,927,307)** contenidos en cuatro (4) procesos judiciales en curso, con probabilidad alta y media alta de pérdida judicial, dentro de los dieciocho (18) procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad, lo cual de no hacerse previamente una provisión de recursos comprometerían los ingresos requeridos para cumplir con el pago de estas obligaciones.

Así, ante las recomendaciones y la realidad de nuestra entidad, en sesiones de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga llevada a cabo el 04 de enero de 2022, se expuso el tema, conceptuando la viabilidad de la creación del fondo de contingencias, propuesta aprobada por unanimidad contenida en el Acta N° 001, donde se señaló lo siguiente *"RECURSOS Y/O APORTES DEL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se financiará de la siguiente forma a partir del 2022: a) Hasta el 4.85 % anual de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil. b) Recursos provenientes de las sentencias y conciliaciones que resulten a favor de la entidad. c) Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta. d) Bomberos de Bucaramanga podrá realizar aportes adicionales al fondo de contingencias, cuando se estime necesario. PARÁGRAFO. Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los*

PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

*fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente.*

Señalado lo anterior, se entiende entonces que el régimen de reconocimiento y pago de obligaciones contingentes de las entidades estatales se fundamenta en la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal (artículo 1° Decreto 0423 de 2001), soportados sobre la base de la Ley 448 de 1998 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”* y del Decreto Nacional 0423 de 2001 *“Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”*.

En ese orden de ideas, el fondo de Contingencias de las entidades estatales, es un sistema de manejo de los recursos en la forma, cuantía y oportunidad previstas en el plan de aportes al administrador, para atender el cumplimiento de las obligaciones contingentes asumidas, establecido a partir del estudio y determinación del nivel de riesgo que se pueda presentar ante la eventualidad de un proceso fallado en contra de la entidad.

**I. Marco constitucional y legal.**

Fundamenta la creación y operación del Fondo de Contingencias, las siguientes disposiciones normativas:

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que:

*“Corresponde a los concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.*

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

El artículo 1° de la Ley 448 de 1998

*“De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)”.*

El artículo 6 de la Ley 448 de 1998, párrafo, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

*“... Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 30 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos”.*

El artículo 3 de la Ley 819 de 2003.

*“Las valoraciones de los pasivos contingentes nuevos que resulten de la celebración de operaciones de crédito público, otros contratos administrativos y sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 448 de 1998, serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se manejarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley. La valoración de los pasivos contingentes perfeccionados con anterioridad a la vigencia de la citada Ley 448 de 1998, será realizada por el Departamento Nacional de Planeación, con base en procedimientos establecidos por esta entidad.”*

El literal f) del artículo 5° de la Ley 819 de 2003

*“(...) el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a tipo informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo periodo en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial (...).”*

El artículo 194 incisos 1° y 3° en su orden, de la Ley 1437 de 2011:

*“Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra(...)”,  
“(...) Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 44 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten”.*

A nivel local el artículo 23 del Decreto Municipal 076 de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, señala:

*“Pasivos Contingentes. Las valoraciones de los pasivos contingentes, serán efectuadas por las dependencias en las que se originan las respectivas operaciones, contratos y sentencias o conciliaciones, y serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siguiendo la metodología establecida en la Ley 448 de 1998. (Acuerdo 031 de 2004 Art.3°)”.*



PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Adicional, el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, dispone que en las entidades descentralizadas las juntas o consejos directivos ejercerán las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se adelante el estudio correspondiente, a la espera de la aprobación por parte de la corporación pública, de la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

1. Parte pertinente Acta de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga N° 001 de fecha 04 de enero de 2022 en reunión extraordinaria.

2. Anexo de Pasivo contingente procesos judiciales con corte a treinta (30) diciembre de 2021 con metodología de acuerdo a la Resolución 0353 de 2016 "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad" proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

3. Certificado de la no afectación del Marco fiscal de mediano plazo.

Presentado por:

  
JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Por Bomberos de Bucaramanga

Proyecto y Revisó: Amanda Lucía Bárcenas Mantilla, Profesional Universitaria, Área de Presupuesto

Revisó: Dahidith Silvana Hernández Isidro, Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Yelitza Oliveros Ramírez, Directora General

Por Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga

Revisó: Genderson Fabianny Roble Muñoz, profesional especializado

Aprobó: Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda

Por la Secretaria jurídica:

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez -- Secretario Jurídico.

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño -- Subsecretario Jurídico.

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Abogada - CPS Secretaria Jurídica.

Proyecto. Raúl Velasco -- Abogado - CPS Secretaria Jurídica.

PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5°; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 448 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal 076 de 2005, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que Bomberos de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, regido por las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto 076 de 2005.
2. Que el artículo 1° de la Ley 448 de 1998 señala que *“De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)”*.
3. Que el parágrafo del artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

*“...PARÁGRAFO. Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos”*.

4. Que el Decreto Nacional 423 de 2001, reglamentario de las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995, señala como finalidad del régimen de obligaciones contingentes para las entidades estatales *“la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal”*.
5. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Resolución 0353 de 2016 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”*.
6. Que el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3800 de 2005, extensible a entidades públicas territoriales, dispone frente a los pasivos contingentes que:

PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

*“Las valoraciones de los pasivos contingentes nuevos que resulten de la celebración de operaciones de crédito público, otros contratos administrativos y sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 448 de 1998, serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se manejarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley. La valoración de los pasivos contingentes perfeccionados con anterioridad a la vigencia de la citada Ley 448 de 1998, será realizada por el Departamento Nacional de Planeación, con base en procedimientos establecidos por esta entidad.”*

7. Que a nivel local el artículo 23 del Decreto Municipal 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, determina: *“Pasivos Contingentes. Las valoraciones de los pasivos contingentes, serán efectuadas por las dependencias en las que se originan las respectivas operaciones, contratos y sentencias o conciliaciones, y serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siguiendo la metodología establecida en la Ley 448 de 1998. (Acuerdo 031 de 2004 Art.3°)”*.
8. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, dispone que en las Entidades Descentralizadas las juntas o consejos directivos ejercerán las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-.
9. Que el artículo 194 incisos 1° y 3° en su orden, de la Ley 1437 de 2011, respecto a los aportes al fondo de contingencias señala que: *“Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra(...)”, “(...) Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 44 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten”*.
10. Que mediante Acta N° 001-2022, la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, en sesión extraordinaria, llevada a cabo el 04 de enero de 2022, aprobó la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, así como considerar como una de sus fuentes de financiación hasta el 4.85% anual de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil, sobre la base del artículo cuarto del Acuerdo Municipal 010 de 2001 - gastos de funcionamiento.
11. Que mediante el Acuerdo 039 del 15 de diciembre de 2021 se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2022.
12. Que mediante el Decreto Municipal 0192 del 21 de diciembre de 2021 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
13. Que mediante Resolución 397 del 20 de diciembre 2021 se adoptó el presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2022, se programó el Fondo de



PROYECTO DE ACUERDO N° **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Contingencias, en el grupo "2.2 Servicio de la Deuda Pública Interna - 2.2.2.04 Aportes al Fondo de Contingencias".

14. Que dando aplicación a los marcos normativos para el cálculo de la provisión de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga ha adelantado los estudios técnicos, cálculos y análisis financieros necesarios para dar cumplimiento a lo autorizado, cuyo valor de Pasivo contingente oscila en un noventa y ocho punto cinco (98.5%) por ciento ubicándose en una calificación del riesgo procesal con probabilidad de pérdida de proceso Alta (>50%), como se evidencia en el informe anexo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación.** Créase el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.** El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, tiene como objeto prever y atender el pago de las acreencias en contra de Bomberos de Bucaramanga, derivadas de sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, laudos, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que Bomberos de Bucaramanga, deba pagar alguna obligación a futuro, además de servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, para el mejoramiento de los estados financieros de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Administración del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.** El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, será administrado de forma conjunta por la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO: Régimen financiero.** El manejo contable, presupuestal y financiero del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga se ajustará a los principios presupuestales y financieros que rigen a Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO: Recursos y/o aportes del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.** El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se financiará de la siguiente forma:

- a) Hasta el 4.85 % anual de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil.
- b) Recursos provenientes de las sentencias y conciliaciones que resulten a favor de la entidad.



PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

- c) Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
- d) Las apropiaciones incluidas en los presupuestos de servicio de la deuda de la entidad.
- e) Bomberos de Bucaramanga podrá realizar aportes adicionales al fondo de contingencias, cuando se estime necesario.

**Parágrafo.** Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente.

**ARTÍCULO SEXTO: Manejo de los recursos monetarios del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.** Los recursos del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente, que para tal fin abrirá la Dirección Administrativa y Financiera o quien tenga la función de tesorería. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del servicio de la deuda de Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Destinación.** Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, las sentencias que sean falladas en contra de la entidad, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales y extrajudiciales, transacciones o cualquier situación que indique que Bomberos de Bucaramanga a futuro debe pagar obligaciones de ley.

**Parágrafo.** Los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y no podrán ser retirados por motivos diferentes a los enunciados anteriormente.

**ARTÍCULO OCTAVO: Defensa jurídica.** La Oficina Asesora Jurídica se encargará de diseñar una política de defensa jurídica de Bomberos de Bucaramanga con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos a Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO NOVENO: Determinación e identificación de las contingencias.** Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal contable y de tesorería, como contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas la oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, informará de manera inmediata a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de sus funciones. Con la comunicación a la Dirección Administrativa y Financiera, se le informará de manera preliminar y presunta un estimado del nivel de riesgo (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Valoración financiera de las contingencias.** Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, la valoración financiera de las contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas.





PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero las siguientes variables: Nivel de riesgo: determinado por la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga; la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el Juez del caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las pérdidas probables anuales en que pueda incurrir Bomberos de Bucaramanga por sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones o cualquier otra situación, las estimará la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con la metodología de reconocimiento técnico para el Cálculo de la provisión contable que establece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quién haga sus veces. Estas serán remitidas a la Dirección Administrativa y Financiera para el respectivo trámite presupuestal y contable a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Seguimiento contable a los pasivos contingentes.** El área de contabilidad de Bomberos de Bucaramanga, realizará el reconocimiento de las contingencias, atendiendo lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno e implementará controles encaminados a:

- a) Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión.
- b) Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultado según corresponda.
- c) Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d) Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante cambios en condiciones iniciales para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Apropriaciones presupuestales de los aportes al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. El área de presupuesto, anualmente deberá apropiar los recursos asignados de acuerdo con la Clasificación del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Del registro de los aportes. La Dirección Administrativa y Financiera llevará un registro de los aportes realizados al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Obligación de mantener los aportes realizados en el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. Dados los altos niveles de riesgo a los que



PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

Bomberos de Bucaramanga está expuesto por procesos judiciales en su contra, y con el fin de preservar los objetivos del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, y que se mantenga su solvencia financiera y presupuestal que sustente su capacidad de pago, los aportes efectuados deberán mantenerse en la cuenta de ahorros creada por Bomberos de Bucaramanga, para la administración del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, con el fin de poder atender oportuna y permanentemente las contingencias actuales y futuras provenientes de procesos judiciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Reconocimiento de obligaciones con cargo al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.** Para el desembolso de los recursos, la Oficina Asesora Jurídica proyectará y suscribirá el acto administrativo de reconocimiento y pago de la obligación e incluir los intereses a pagar si los hubiere, y deberá remitir el acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera, una vez se encuentre ejecutoriado para su cancelación, acompañado de la documentación que respalde la solicitud de desembolso de recursos.

**Parágrafo Primero.** Se presumirá la autenticidad del acto debidamente motivado que declara la ocurrencia de la contingencia y la de los documentos que acompañen la solicitud de desembolso.

**Parágrafo Segundo.** En aquellos eventos en que la providencia que imponga la condena o apruebe la conciliación judicial o extrajudicial, no disponga la liquidación por tratarse de una condena en abstracto, la Oficina Asesora Jurídica allegará a la Dirección Administrativa y Financiera, notificación sobre la condena en contra, cuya contingencia fue provisionada.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Procedimiento para el pago.** Se adoptará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cuál dicta que estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada la providencia que imponga una condena o apruebe una conciliación cuya contingencia haya sido provisionada en el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se requerirá a la Dirección Administrativa y Financiera el giro de los recursos para el respectivo pago.
2. La Dirección Administrativa y Financiera adelantará los trámites correspondientes para girar los recursos a quién se adeuda suma por pago de condenas o conciliaciones en el menor tiempo posible, respetando el orden de radicación de los requerimientos a que se refiere el numeral anterior.
3. La Dirección Administrativa y Financiera deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro del término establecido por la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PROYECTO DE ACUERDO No **003** de 2022. 15 DE FEBRERO DE 2022

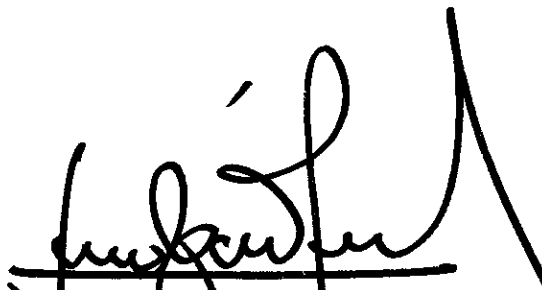
**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Remisión a normas superiores. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente Acuerdo, se aplicará la normativa vigente establecida para las Entidades Territoriales.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Ordenación del gasto. La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, estará en cabeza de la Directora General de la entidad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Presentado por:

  
**JUAN CARLOS CARDENAS REY**  
Alcalde de Bucaramanga

Por Bomberos de Bucaramanga

Proyecto y Revisó: Amanda Lucía Bárcenas Mantilla, Profesional Universitaria, Área de Presupuesto

Revisó: Dahidith Silvana Hernández Isidro, Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Yelitza Oliveros Ramírez, Directora General

Por Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga

Revisó: Genderson Fabianny Roble Muñoz, profesional especializado

Aprobó: Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda

Por la Secretaria jurídica:

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico

Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Abogada - CPS Secretaria Jurídica

Proyecto: Raúl Velasco – Abogado - CPS Secretaria Jurídica

**EDMIBERDS DE BUCARAMANGA**  
**PASIVO CONTINGENTE**  
**CON CORTE A 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

Metodología de acuerdo a la Resolución N° 0383 de 2016 de la ANDUE

Acogida mediante guía para el cálculo de la Provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones y trámites arbitrales contra de la entidad

CALIFICACION DEL RIESGO PROCESAL	PROBABILIDAD DE PERDIDA DE PROCESO				REMOTA (<10%)					
	ALTA (>50%)	MEDIA ALTA (-25% Y <50%)	BAJA (>10% Y <25%)							
MEDID DE CONTROL	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENNA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENNA ESPERADA	CANTIDAD	VALDR A REGISTRAR	TASA DE CONDENNA ESPERADA	
<b>ADMINISTRATIVO</b>										
Acción Contractual	0			0			1		0	
Acción de Grupo	0			0			0		0	
Nullidad y Restablecimiento del Derecho	1	\$ 4,825,797,300.00	\$ 90.00	2	\$ 141,520,733.00		3		1	
Reparación Directa	1	\$ 204,609,274.00	\$ 80.00	0	0		5		0	
<b>ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>										
Administrativo de cobro coactivo										
Cobro Coactivo										
<b>ARBITRAL</b>										
Arbitral	0			0	0		0		0	
<b>CIVIL</b>										
Abreviado de servidumbre	0			0	0		0		0	
Declarativo Ordinario	0			0	0		0		0	
Divisorio	0			0	0		0		0	
Ejecutiva	0			0	0		1		0	
Ejecutivo singular	0			0	0		0		0	
Ejecutivo singular de Militina cuantía	0			0	0		0		0	
Proceso de expropiación	0			0	0		0		0	
<b>LABORAL</b>										
Ordinario Laboral	0			0	0		0		0	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2</b>	<b>\$ 5,030,406,574.00</b>		<b>2</b>	<b>\$ 141,520,733.00</b>		<b>10</b>	<b>\$ -</b>	<b>1</b>	<b>\$ -</b>

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

  
**DEISY YESENIA VILLAMIZAR CORDOBA**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Borrador: Laura Maísa Leberer Urozol CPS URJZ  
 Revisor: Deisy Yessenia Villamizar Cordoba Jefe Oficina Jurídica  
 Aprobado: Uira Veliza Uliveros Ramirez - Jefe Oficina General

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

HACE CONSTAR QUE:

Que los compromisos que se pretenden adquirir mediante la creación del fondo de contingencias para Bomberos de Bucaramanga como una cuenta especial del presupuesto que no gozará personería jurídica a partir de la vigencia 2022 en cuanto a su capacidad de endeudamiento, plazo, monto y condiciones no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los cuatro (4) días del mes de enero del 2022.



NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ  
Secretaria de Hacienda



ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 1/8

ACTA JUNTA DIRECTIVA			ACTA No. 001-2022	
FECHA	04/01/2021	HORA INICIO	11:00 A.M.	
LUGAR	Reunión Virtual ZOOM	HORA TERMINACION	11:45 A.M.	
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN</b>				
<b>REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA</b>				
<b>MIEMBROS</b>				
No.	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
1.	Dra. Maria Juliana Acevedo Ordoñez	Asesora del Despacho en representación del Alcalde de Bucaramanga.	X	
2.	Dra. Jenny Melissa Franco García	Secretaria del Interior Municipio de Bucaramanga.	X	
3.	Dra. Nayarín Sahary Rojas Tellez	Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga.	X	
4.	Dra. Maria Juliana Remolina.	Representante Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander.		X
5.	Dr. Juan Sebastián Alvarez	Apoderado en representación de ACOPI Regional Santander.	X	
6.	Dr. Alejandro Almeida Camargo.	Representante de FENALCO		X
<b>ASISTENTES</b>				
1.	Dra. Yelitza Oliveros Ramirez.	Directora General.	X	
2.	Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba	Jefe Oficina Asesora Jurídica. Secretaria Junta Directiva.	X	
3.	Dra. Dahidith Silvana Hernandez Isidro	Directora Administrativa y Financiera	X	
<b>ORDEN DEL DÍA</b>				
1. Llamado a lista y verificación del Quorum 2. Presentación y aprobación del orden del día 3. Aprobación Plan Anual de Adquisiciones 2022 4. Aprobación Proyecto de Acuerdo Fondo de Contingencias				



ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 2/8

## 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El día cuatro (04) de enero de 2022, siendo las once de la mañana (11:00 PM), fecha y hora fijados en invitación previa enviada a cada uno de los miembros de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, se instala reunión de Junta Directiva creada por la plataforma zoom, mediante el link: <https://us06web.zoom.us/j/87871263592>, el cual se les notifica por correo electrónico y por whatsapp a todos los integrantes de la Junta Directiva para que procedieran a conectarse.

CITACIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA - 4 ENERO DE 2022 PA-GJ-001-2022

De Yessenia Villamizar Cordoba <ofic.juridica@bomberosdebucaramanga.gov.co>

Destinatario <miduarte@bucaramanga.gov.co>, <corellana@bucaramanga.gov.co>, <jmfranco@bucaramanga.gov.co>

<nsrojas@bucaramanga.gov.co>, <directorejecutivo@fenalcosantander.com.co>

<director@acopiglobal.com>

<mremolina@andi.com.co>, <FCAICEDO@andi.com.co>

Cc <direcciongeneral@bomberosdebucaramanga.gov.co>, 'Dirección Administrativa y Fra ( E )'

<administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co>

<apoyojuridico4@bomberosdebucaramanga.gov.co>

<apoyojuridico@bomberosdebucaramanga.gov.co>

Fecha 2021-11-30 16:22

Bucaramanga, tres (03) de enero de 2022

N/Ref.:

PA-GJ-001-2022

SEÑORES,

ANA LEONOR RUEDA VIVAS

Alcaldesa Encargada de Bucaramanga

despachoseb@bucaramanga.gov.co

miduarte@bucaramanga.gov.co

JENNY MELISSA FRANCO GARCIA

Secretaria del Interior

jmfranco@bucaramanga.gov.co

SAHARAY ROJAS TELLEZ

Secretaría de Hacienda de Bucaramanga nsrojas@bucaramanga.gov.co

ALEJANDRO ALMEIDA CAMARGO

Director Ejecutivo Federación Nacional De Comerciantes FENALCO

directorejecutivo@fenalcosantander.com.co

MARIA JULIA REMOLINA ORDOÑEZ

Gerente Seccional Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander

mremolina@andi.com.co

JOSE ROBERTO ALVAREZ RUEDA

Asociación Colombiana Popular de Industriales ACOPI Santander

director@acopiglobal.com



ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 3/8

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretaría de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga me permito invitarlos a participar en Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal Bomberos de Bucaramanga.

La reunión se llevará a cabo el martes cuatro (04) de enero de 2022, a las once de la mañana (11:00 A.M), de manera virtual, a través de la plataforma zoom.

Tema: junta directiva extraordinaria  
Hora: 4 ene 2021 11:00 a.m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom

<https://us06web.zoom.us/j/87871263592>

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Presentación y aprobación del orden del día
3. Aprobación Plan Anual de Adquisiciones 2022
4. Aprobación Proyecto de Acuerdo Fondo Contingencias

Atentamente,

Deisy Yessenia Villamizar Córdoba Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Bomberos de Bucaramanga Calle 44 No. 10-13  
(57 7) 6422127 - 3004481953  
Bucaramanga

El Secretario de la Junta Directiva, siendo las 11:00 AM procede a verificar la asistencia con el siguiente resultado:

En representación del Municipio de Bucaramanga: asistió el apoderado designado por la Alcaldesa Encargada Ana Leonor Rueda Vivas mediante Resolución No. 0003 de 2022, la Doctora Maria Juliana Acevedo Ordoñez, la Secretaría del Interior, Doctora Jenny Melissa Franco García y la Secretaria de Hacienda, la Doctora Nayarín Saharaj Rojas Tellez.

En representación de los Usuarios.

ACOPI asiste un delegado por parte del representante de ACOPI, el señor Juan Sebastián ALVAREZ.

ANDI no asiste.

FENALCO no asiste.

Habiendo cuatro (04) miembros de los seis (06) pertenecientes a la Junta Directiva, existe quorum deliberatorio.





ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 4/8

El Secretario de la Junta Directiva, una vez llamado a lista a los participantes, procede a presentar la conformación de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, de la siguiente forma:

El Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, establece en su artículo 6º lo siguiente:

*“La Junta Directiva de la Entidad Bomberos de Bucaramanga, se integrará de la siguiente forma:*

*El Alcalde de la Ciudad o su Delegado quién la presidirá.*

*El Secretario de Gobierno Municipal.*

*Un representante de la Administración Municipal designado por el Alcalde entre los funcionarios de la misma.*

*Representación del Honorable Concejo Municipal.*

*Tres (3) miembros designados por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.*

*Representación usuarios*

*Un representante de la Asociación Nacional de Industriales ANDI Seccional Santander...*

*Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Santander...*

*Un representante de la Asociación Colombiana Popular de Industriales ACOPI...”*

En concordancia, establece el artículo 292 de la Constitución Política lo siguiente:

*“Los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado que señale la ley no podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio. No podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil”.*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, establece en su artículo 45, lo siguiente:

*“Incompatibilidades. Los concejales no podrán: (...)*

*3. Ser miembros de juntas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio, o de instituciones que administren tributos procedentes del mismo.*

*(...)”*

A su vez, la Ley 190 de 1995 *“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”*, establece en su artículo 52 lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución Política, ni los diputados, ni los concejales, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, ni sus delegados, podrán formar parte de las juntas*



ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 5/8

*directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio.*

*Conforme al artículo 292 de la Constitución Política no podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil".*

## **2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Secretario de la Junta Directa procede a presentar para aprobación el Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum
2. Presentación y aprobación del orden del día
3. Aprobación Plan Anual Adquisiciones 2022
4. Aprobación Proyecto de Acuerdo Fondo Contingencias

Doctora Maria Juliana Acevedo Ordoñez, aprueba el Orden del Día.

Doctora Jenny Melissa Franco García, aprueba el Orden del Día.

Doctora Nayarín Saharaj Rojas Tellez, aprueba el Orden del Día.

Doctor Juan Sebastián Álvarez delegado en representación de ANDI, aprueba el Orden del Día.

Es aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva el Orden del Día

## **3. APROBACIÓN PLAN ANUAL ADQUISICIONES VIGENCIA FISCAL 2022**

Procede la Secretaria de la Junta Directiva a proyectar en pantalla el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 que fue remitido en citación a los miembros de la Junta Directiva por correo electrónico.

Se hace un recuento general de la contratación, indicándose que para esta vigencia se encuentran programadas algunas contrataciones directas para ejecutar algunos de los proyectos de inversión, unas mínimas cuantías para el funcionamiento de la entidad, y procesos de selección abreviada y licitación pública para los proyectos de inversión.

Respecto a la breve explicación, pregunta la Doctora Maria Juliana Acevedo, cuanto da la sumatoria de los contratos por prestación de servicios (contratación directa)

Acota la Directora la Doctora Yelitza Oliveros Ramirez, que el total de la sumatoria de las CPS proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones es el valor de MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.711.440.000)

Explicando que son aproximadamente cuarenta y dos (42) perfiles de contratación directa, acotando que el año pasado eran aproximadamente treinta y nueve (39) perfiles y que se agregaron tres dentro de los que se encuentran saneamiento contable y mejora al aspecto ambiental de la entidad.

Se indaga a la Doctora Maria Juliana Acevedo Ordoñez respecto a si aprueba el plan



ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 6/8

anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2022. Respondiendo que aprueba.

La Doctora Jenny Melissa Franco, aprueba el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2022.

Doctora Nayarín Saharaj Rojas Tellez, aprueba el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2022.

Doctor Juan Sebastián Álvarez delegado de ACOPI, aprueba el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2022.

Es aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia Fiscal 2022.

#### **4 APROBACIÓN PROYECTO DE ACUERDO FONDO DE CONTINGENCIAS**

Procede la Secretaria de la Junta a proyectar el proyecto de Acuerdo de Fondo de Contingencias, indicando que este ya había sido aprobado por la junta en la vigencia 2021, pero que al no surtirse el trámite interno en primer debate ante el Honorable Concejo Municipal quedó archivado, por lo cual se hace necesario presentarlo nuevamente ante la Junta Directiva, con las respectivas modificaciones que se acotaron previamente por parte de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, previamente a volverlo a radicar ante el Honorable Concejo Municipal.

Primero se procede a indicar la justificación Jurídica de la Creación del Fondo de Contingencia. Se indica que en el Art. 194 de la Ley 1437 de 2011. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.

Con base en lo anterior, las mencionadas entidades deberán efectuar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme.

Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 448 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten.

Posteriormente procede la secretaria de la Junta a proyectar el Pasivo Contingente de la entidad a corte 30 de diciembre de 2021.



## ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 7/8

BOMBEROS DE BUCARAMANGA  
PASIVO CONTINGENTE  
CON CORTE A 30 DE DICIEMBRE DE 2021Metodología de acuerdo a la Resolución N° 0053 de 2018 de la ANDI.E  
Acogido mediante guía para el cálculo de la Provincia conciliable de las procesos judiciales, conciliaciones y términos arbitrales contra de la entidad

CALIFICACION DEL RIESGO PROCESAL	PROBABILIDAD DE PERDIDA DE PROCESO											
	ALTA (>50%)			MEDIA ALTA (>25% Y <50%)			BAJA (>10% Y <25%)			REMOTA (<10%)		
MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENSA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENSA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENSA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENSA ESPERADA
ADMINISTRATIVO												
Acción Contractual	0			0			1		\$ -	0		
Acción de Grupo	0			0			0			0		
Nullidad y Restablecimiento del Derecho	1	\$ 4.825.797.300,00	\$ 90,00	2	\$ 141.520.733,00		3			1		0 \$ -
Reparación Directa	1	\$ 204.609.274,00	\$ 80,00	0	0		5		\$ -	0		
ADMINISTRATIVO COACTIVO												
Administrativo de cobro coactivo												
Cobro Coactivo												
ARBITRAL												
Arbitral	0			0	0		0			0		
CIVIL												
Abreviado de sanvidumbre	0			0	0		0			0		
Declarativo Ordinario	0			0	0		0			0		
Divisorio	0			0	0		0			0		
Ejecutiva	0			0	0		1		\$ -	0		
Ejecutivo singular	0			0	0		0			0		
Ejecutivo singular de Minima cuantia	0			0	0		0			0		
Proceso de expropiacion	0			0	0		0			0		
LABORAL												
Ordinario Laboral	0			0	0		0			0		
TOTAL GENERAL	2	\$ 5.030.406.574,00		2	\$ 141.520.733,00		10	\$ -		1	\$ -	

Fuente: Oficina Asesora Jurídica

DEISY YESENIA VILLAMIZAR CORDOBA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aclarando que asciende al total de la suma de CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 5.171.927.307)

Acto seguido se indican cuáles fueron los cambios que se realizaron al Proyecto de Acuerdo presentado en el 2021, siendo que se modificó el artículo 5 del Proyecto de Acuerdo, quedando así:

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Y/O APORTES DEL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se financiará de la siguiente forma:

- Hasta el 4.85 % anual de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil.**
- Recursos provenientes de las sentencias y conciliaciones que resulten a favor de la entidad.
- Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
- Las apropiaciones incluidas en los presupuestos de servicio de la deuda de la entidad.
- Bomberos de Bucaramanga podrá realizar aportes adicionales al fondo de contingencias, cuando se estime necesario.

Parágrafo. Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente.

Según recomendaciones de la Secretaria Jurídica y la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Se indica que se estableció la palabra hasta el 4.85% con el fin de que se pueda determinar el porcentaje para cada vigencia y que ese fue el porcentaje presupuestado para el 2022.



ACTA

Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa: Comité de Calidad

Aprueba: Dirección General

Versión: 1 Página 8/8

Acto seguido, según recomendación dada por la Secretaria de Hacienda en sesiones anteriores, se procede a dar el sustento respecto a si se puede disponer de la sobretasa bomberil para este propósito.

Encontrándose que según el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 010 de 2001, permite la utilización de la sobretasa bomberil en el funcionamiento propio de la entidad, siendo el financiamiento del fondo de contingencia un gasto de funcionamiento, dentro del grupo de servicio de la deuda pública del presupuesto general de gastos de la entidad municipal de Bomberos de Bucaramanga.

En este punto interviene Doctora Nayarín Saharay Rojas Tellez, advirtiendo que deben solicitar formalmente, el Certificado de No Afectación del Marco Fiscal de mediano Plazo, para continuar con el trámite del proyecto para la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

Frente a ello, agrega la Directora de Bomberos que la jefa del área de presupuesto realizará las gestiones para lo pertinente.

Se procede a indagar a los miembros de la junta directiva si aprueban la creación del fondo de contingencias advirtiendo que la aprobación dada para la vigencia 2021, queda derogada y es la de la presente acta la única válida.

Se indaga a la Doctora María Juliana Acevedo Ordoñez respecto a si aprueba la Creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, manifiesta que si aprueba.

La Doctora Jenny Melissa Franco, aprueba la Creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

Doctora Nayarín Saharay Rojas Tellez, aprueba la Creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

Doctor Juan Sebastián Álvarez delegado de ACOPI, aprueba la Creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

Es aprobado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva la Creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

No habiendo más puntos en el Orden del día, se da por terminada la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva

Se levanta acta, en Bucaramanga, al cuatro (04) días del mes de enero de 2022, se suscribe por.

**MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ**  
**PRESIDENTA**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
Delegada por el Alcalde

**DEISY YESSENIA VILLAMIZAR CÓRDOBA**  
**SECRETARIA**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Bomberos